

# EL ECO DE SALAMANCA.

REVISTA SEMANAL DE CIENCIAS, ARTES, LITERATURA, ADMINISTRACION E INTERESES MATERIALES.

PRECIO DE SUSCRICION.

En toda España: Un trimestre 6 rs.—Un semestre 10 id.—Un año 20 id.

PAGO ADELANTADO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Librería y encuadernación de D. Manuel Hernandez, Rúa 4.ª

dirigida al Director, calle de la Rosa, núm. 6.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.

## REDACTORES Y COLABORADORES.

Araujo (D. Fernando).—Aguilar (D. Fernando).—Bullon (D. Agustin).—Cencillo (D. Jesús).—Carranza (D. Ramon).—Doncel (D. Domingo).—García Nieto (D. Juan).—Gonzalez Domingo (D. Cecilio).—Goya (D. Angel).—Hernandez Iglesias (D. Fermin).—Losada (D. Ramon).—Milguel Gomez (D. Celedonio).—Navarro (D. Luciano).—Oltra (D. Enrique).—Onís (D. José).—Perez Gonzalez (D. Tomás).—Vazquez de Parga (D. Gerardo).—Villar (D. Manuel).—Vado (Marqués del).—Valle (D. Angel).

Calcada seguramente en el luminoso informe emitido por la Sección de Fomento, y redactado por el eminente literato y Diputado D. Gerardo Vazquez de Parga, publicamos a continuación la Exposición que acaba de elevar al Gobierno la Excm. Diputación provincial, en solicitud de que los estudios de Ferro-carril a la frontera hechos a su costa sean aprobados tal como se han presentado, ó introduciendo en ellos ligeras modificaciones, é implícitamente pidiendo asimismo la derogación, ineficacia ó nulidad de la renombrada Real orden de 18 de Agosto último.

Llamamos muy particularmente la atención de nuestros lectores sobre la enunciada Exposición, que, como obra del Sr. Vazquez de Parga, bajo las formas más corteses y mesuradas, deja entrever argumentos incontestables en favor de los estudios hechos por la Diputación, en victoriosa refutación de la inesperada Real orden de 18 de Agosto último, y en defensa de las legítimas aspiraciones de la provincia, representada especialmente en los partidos de la Sierra, Vitigudino y Ledesma.

Hé aquí la exposición:

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

La Diputación provincial de Salamanca se ha enterado con sentimiento de la Real orden de 18 Agosto próximo pasado, en que se le previene que modifique los estudios de la línea férrea bifurcada desde esta capital á la frontera de Portugal hechos á su costa, de modo que la línea que según aquellos habria de partir á 16 kilómetros de esta población para enlazar con el ferro-carril Portugués del Duero, salga de un punto intermedio situado entre Boadilla y San Muñoz, y siguiendo la cuenca del río Huebra, vaya á enlazar con la línea Portuguesa en las inmediaciones del pueblo denominado Barca de Alba, y si triste impresión le ha causado esta prevención, ha subido de punto al considerar que para llevar á cabo una modificación que exige costosos y largos trabajos, se le concede tan solamente un plazo de cuatro meses.

No se ha dejado esta Corporación, sin embargo llevar de sus primeras impresiones, sino que, deseosa de juzgar acertadamente de este grave asunto, no solamente ha procurado examinarlo con detenimiento, sino que, para su mayor ilustración, ha consultado al Jefe del personal facultativo de sus dependencias, que por la reconocida competencia que tiene en este finage de asuntos, ha alcanzado la confianza de esta Corporación. El informe evacuado por el enuaciado facultativo confirma enteramente los temores que asaltaron á esta Diputación desde el momento en que fijó su atención en el plazo concedido para modificar sus estudios, porque despues de examinar la trascendencia de los trabajos que las modificaciones prevenidas exigen, y que consisten en el estudio nue-

vo de 101 á 105 kilómetros por lo menos, advierte que además hay que hacer los trabajos de unificación de los estudios nuevos con la parte de los antiguos que pueda aprovecharse, siendo también de necesidad rehacer todos los documentos que constituyen parte integrante de aquellos al tenor de lo dispuesto en la vigente legislación de ferro-carriles. Expuestas estas consideraciones concluye el Jefe del personal facultativo de esta Diputación despues de hacerse cargo de las malas condiciones de la provincia, estación para los trabajos de campo que se necesita emplear para dar por terminado el proyecto de variación cuando menos 6 meses siempre que no exceda la longitud que comprende la variación de los 100 kilómetros.

No podía, pues, la Diputación emprender los trabajos de modificación de sus estudios porque su personal no se comprometía á terminarlo en el plazo señalado que conceptuaba demasiado breve; y si no le era dable llevar á cabo por este medio las modificaciones prevenidas en la citada Real orden, menos todavía podria conseguirlo por el método de contrata, porque ésta le exige un plazo más largo por la necesidad de anunciarla para obtener la debida concurrencia y sus naturales resultados.

Vióse, pues, la Diputación provincial en la imposibilidad material de introducir en sus estudios las modificaciones prevenidas en la Real orden citada, dentro del plazo que en la misma se señaló, pero aunque hubiera logrado hacerlo que no le era posible, que es cuanto puede suponerse, esta Corporación no hubiera logrado corresponder á lo que á su juicio le pide la opinion del país que representa, que es para esta Corporación el punto más importante en este asunto, pues claro es que no ha de aspirar como un empresario cualquiera, tan solamente á obtener la aprobación de sus estudios.

Sin desconocer, antes reconociendo los importantísimos intereses á que afecta la línea bifurcada de que se trata, en su calidad de peninsular é internacional como medio de comunicación entre el Reino Lusitano, España y las demás Naciones del continente Europeo, anhelaba la Diputación provincial dándole en su pecho cabida á los deseos de la provincia, atender á los particulares intereses de esta, armonizándolos con los del resto de la Nación y con los de las demás Naciones interesadas en la construcción de este ferro-carril. Variado esencialmente por la Real orden ya citado el trazado proyectado en los estudios hechos á espensas de la provincia, resulta que para empalmar con la línea de la Beira Alta hay que prescindir completamente de los intereses del partido de Sequeros, y aproximarse á la dirección rectilínea que siguió la carretera de Ciudad Rodrigo, y que para enlazar la línea Española con la Portuguesa del Duero es necesario partir del punto de bifurcación ya indicado y seguir por la

cuenca del Duero é ir á refundir el nuevo estudio con el proyecto presentado por esta corporación al Noroeste del pueblo de Cerralvo.

La simple inspección de la carta geográfica de la provincia, basta para comprender que con la nueva traza quedan olvidados los intereses de la Sierra por una parte y por otra mal atendidos los de Ledesma y Vitigudino, pues que esta villa queda á 15 kilómetros y aquella á una distancia próximamente doble. Se advierte también que si se compara la población, Ayuntamientos y riqueza imponible, que según los datos suministrados á esta Diputación, comprende una zona de 12 kilómetros de anchura, seis á la derecha y seis á la izquierda del trazado de la línea del Duero, desde la bifurcación en Calzadilla, según el proyecto de esta corporación y la población, Ayuntamientos y riqueza de una zona de iguales dimensiones por ambos lados del trazado, que partiendo desde el punto de bifurcación entre San Muñoz y Boadilla, vaya por la cuenca del Huebra á Barca de Alba, resulta, que la población de aquella, excede á la de ésta, en 14.995 habitantes; que esta comprende diez y ocho municipios menos, y que la riqueza de la primera zona es de un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil once pesetas, al paso que la de la 2.ª sólo llega á la cifra de 874.570. Estos datos son por sí muy elocuentes, bastarian para apoyar el enunciado de esta corporación, aun prescindiendo de que la distancia kilométrica habria de resultar mayor, por que la de Salamanca á Barca de Alba, según el proyecto presentado por la misma, es de 151 kilómetros 106, y la del trazado propuesto por el Gobierno, que tomada sobre la carta de la provincia es de 150 kilómetros, 108 metros, habria de resultar próximamente de 160 kilómetros por razón del desarrollo que exigen los variados accidentes del terreno.

Fundada en estas razones y conforme á lo acordado en sesión celebrada en 2 del corriente Octubre, la Diputación provincial despues de haber espuesto respetuosamente á la consideración de V. E. la situación en que la ha colocado la Real orden citada y la que á su juicio reclaman los intereses de la provincia,

Suplica á V. E. que se digne aprobar los estudios de la citada vía férrea tal y como han sido presentados por esta corporación, ó al menos con ligeras modificaciones que no los alteren tan esencialmente como las prevenidas en la Real orden de 18 de Agosto último, ó que de no poder acceder á esta pretensión se digne V. E. fijar un punto para la bifurcación de las líneas que han de empalmar con las Portuguesas de la Beira Alta y del Duero, más favorable á los intereses de esta provincia, que el fijado entre los pueblos de Boadilla y San Muñoz por la citada Real disposición.—Es gracia etc.

A escitacion de la Junta de Tamames y con intervencion ya del representante de Vitigudino, la numerosa Junta de ferro-carril, domiciliada en esta Capital, celebró sesion bajo la presidencia del Sr. D. José Garcia de Solis en la noche del 24 del corriente.

Abierta la sesion, tuvo lugar un extenso debate en que todos los Señores, con criterio semejante, se hicieron eco del sentimiento público, pendiente de la cuestion ferro-carril en la que juegan los mas altos intereses de la Provincia; en la que se han hecho cuantiosos sacrificios por los contribuyentes, y en la que están en peligro sus mas legítimas y funda las esperanzas.

Inspirados, pues, todos los concurrentes en los mas patrióticos sentimientos y decididos á consagrar á este asunto todas sus fuerzas, con el plausible objeto de corresponder á la confianza de sus comitentes, y á las aspiraciones de la inmensa mayoría de la provincia, por unanimidad acordaron:

1.º Contestar de conformidad á la Junta de Tamames, ofreciendo de parte de esta la mas decidida cooperacion hasta alcanzar como procede la aprobacion de los estudios de ferro-carril hechos á espensas de la Diputacion provincial para el recorrido que conviene á la mayoría de la provincia.

2.º Autorizar á la supradicha Junta de Tamames para que en nombre de esta signifique á todas las demás de la Provincia, que pueden desde luego nombrar (las que antes no lo hubieren hecho) representante de su seno que forme parte de esta y contribuyan como los demás vocales á la consecucion del alto propósito á que se encaminan sus miras.

3.º Con el objeto de influir cerca del Gobierno, no solo con las irrefutables consideraciones de justicia, que apoyan el trazado de la Diputacion, pero que tambien con argumentos que se desenvuelvan en economias para el Estado, conviene decir á la Junta de Tamames que se concrete y determine la forma de los sacrificios á que los pueblos están dispuestos.

4.º Esta forma podría ser un estado en que se relacionen los pueblos comprendidos dentro de la zona de seis kilómetros por lado de las líneas de los estudios de la Diputacion y sus ofertas numéricas en sus créditos respectivos, por razon del 80 por 100 de propios, y otro estado comprensivo de los pueblos directamente surcados por las dos líneas de la Beira Alta y el Duero, que ofrezcan su prestación personal para las obras, conforme á las facultades que á los Ayuntamientos confieren los artículos 69 y 74 de la Ley municipal.

Y 5.º Reunirse periódicamente una vez por semana y todas las demás que el Presidente lo estime oportuno, para contribuir por todos los medios y con la mas inquebrantable decision y energia á que se cumplan las esperanzas de la Provincia, y tomen en este asunto las medidas conducentes al fin anhelado generalmente.

**EL COFRECHITO DE SIDI-AHMED.**

(Cuento.)

En Aden, á la entrada del famoso estrecho de Bab-el-Mandeb, por donde las flotas fenicio-judaicas de Salomón é Hivam, de regreso de Ofir, cruzaban para ir á descargar en Asiongaber y Elalh, los valiosos productos del extremo Oriente, vivia en otro tiempo un afortunado comerciante árabe, tan afortunado como digno de su fortuna. Si el fantástico Paraiso de Mahoma fuese una verdad, seguramente ningun adorador de Allah merecia tanto como Sidi-Ahmed cruzar sus dinteles. Irreprobable en su conducta privada, íntegro en los negocios, generoso sin prodigalidad, severo sin ridiculidad, amable sin afectacion, querido de todos y por todos apreciado, solo al trabajo debia la brillante posicion que por sus talentos y riquezas ocupaba, y á sus nobles prendas, la envidiable consideracion que á cuan-

tos le traban merecia. Jamás se habia notado en su fisonomia la espresion de la cólera; podemos asegurar que, aun sabiéndolo jamás, hubiera tenido ocasion de aplicar el remedio que el Arzobispo de Milan dió al Emperador Teodosio para moderar los ímpetus de su ira cuando se sintiese sañudo: contar por órden todas las letras del alfabeto, y que si algun pintor quisiera representar la dicha en sus cuadros, no hubiera encontrado para ello modelo mas acabado que Sidi-Ahmed.

Hacia algun tiempo sin embargo que los hijos del respetable negociante y los vecinos todos de Aden encontraban en la mirada de Sidi-Ahmed una insólita espresion de disgusto, como si estuviera descontento que les chocaba extraordinariamente y á la que no hallaban ninguna esplicacion plausible. Aquel cambio databa de la última expedicion de Sidi-Ahmed: interrogados los criados que le habian acompañado, todos estuvieron contestes en afirmar que la expedicion habia sido por todos conceptos venturosa; los negocios de Sidi-Ahmed marchaban perfectamente; Salem, Hixem y Alhamar traian una y otra vez á exámen el recuerdo de todas sus acciones, sin hallar nunca nada que reprocharse y que pudiera motivar el disgusto de su padre. El anciano de nada se quejaba, los médicos nada notaban en su cuerpo, lleno de vida y de salud, que pudiera alarmarlos. Y sin embargo, aquella enfermedad moral minaba poco á poco la existencia de Sidi-Ahmed, y en virtud de las íntimas relaciones que entre el alma y el cuerpo existen, trascendia al cuerpo, y manifestándose, primero por una especie de desaliento, despues por la inapetencia, concluyó por amenazar seriamente la vida del venerable negociante de Aden, declarándose impotente la ciencia para contener los progresos del mal.

¿Cual era la causa de aquel cambio? Lo que todos ignoraban nosotros podemos decirlo, y lo diremos, puesto que no se nos ha exigido guardar el secreto. Pero antes debemos poner á nuestros lectores al corriente de ciertos antecedentes indispensables para la inteligencia de nuestro relato.

**II.**

La familia de Sidi-Ahmed desde antiquísimos tiempos venia siendo la propietaria de un lindo cofrechito de marfil. De padres á hijos se transmitia en ella una fantástica tradicion relativa al cofre y su llave. Parece ser que algunos años antes de la guerra de Troya, el padre de los Dioses, el tonante Júpiter congregador de nubes, como le llamaba Homero, llegó á enamorarse perdidamente de una hermosa jóven siria, y ya sabemos nosotros de lo que era capaz Júpiter cuando se le antojaba una cosa; él, que fué capaz de convertirse en toro para robar á Europa, no se habia de parar en pelillos ante la conquista de Eufemia, la hermosa siria que le tenia vuelto el juicio; al principio la siria resistió, lo cual irritó de tal suerte al despótico Jove que por poco se queda sin barbas; con tal corage se tiraba de ellas al verse calabaceado, ni mas ni menos que un mísero mortal. Juró por la laguna Estigia que la linda Eufemia habia de ser suya como dos y dos son cuatro, y ya se sabe la fuerza de aquel famoso juramento; todo el Olimpo tembló, los dioses se asustaron y hasta el mismo Apolo dejó caer desus manos la lira, ¡qué Apolo! el mismísimo Marte se quedó patitieso del susto; la celosa Juno que supo lo que pasaba, retorcia sus blancos brazos llena de rabia, y se empeñó en no comer en quince dias; venganza pueril, cuyo uso continua en algunas familias de la tierra; pero no contenta con eso, se vengó en echar ajos en los olímpicos platos de su esposo, cerró la despensa y el arca del dinero guardando las llaves, y mezcló el nectar con cebolla, con lo cual el calabaceado Jove se vió precisado á comer al fiado en una mala fonda del Olimpo, la única que por suerte allí habia, gracias al corre-ve-y-dile Mercurio, patron á un tiempo del comercio y de los ladrones, á quien se le habia ocurrido establecerla; eran de ver y oír las peloterías que ar-

maba Júpiter con la Maritornes de la fonda por si le aguaba la leche ó si le echaba al vino *fuschina* ó le ponía gato por libre; la fregona contestaba siempre que no alzase tanto el gallo ni gastara tantos humos, que demasiado hacia con darle de comer al fiado, y que si se le abumaban las narices le habia de armarla de S. Quintin; con lo que Jove tragaba saliva y engullia gatos que era una delicia, antes que volver á su casa á comer guisos de Juno con ajo y cebolla que tanto le repugnaban. Aquella situacion habia de tener un fin y era preciso apresurarlo. Júpiter se devanaba los sesos sin hallar una solucion satisfactoria ni el medio de cumplir por lo tanto su juramento.

De tanto pensar en ello se le levantó un dolor de cabeza como jamás lo conoció.

Ya se sabe el remedio de Júpiter para sus dolores de cabeza; mandó llamar á Vulcano y sin andar con rodeos le dijo:—Traete un martillo que sea fuerte: me duele mucho la cabeza.

Vulcano que no era tonto, aunque á veces lo parecia, le comprendió, volió á su fragua, cogió el primer martillo que se le vino á las manos, y dando traspies trepó por la sima donde estaba situado el palacio de Júpiter, y entró en su casa: Júpiter rabiaba á mas y mejor. Apenas vió á Vulcano le gritó:

—¡Vamos perezoso! pega aquí bien fuerte— y señalaba al propio tiempo la parte de la cabeza que corresponde á la sutura del frontal y los parietales. Vulcano no se hizo de rogar; alzó el formidable martillo, con el que mas adelante forjara el escudo de Aquiles y con todas sus fuerzas lo dejó caer sobre la olímpica cabeza del rey de los dioses. La cabeza se abrió como una granada y ¡oh maravilla! en medio de los sesos se encontraba un cofrechito de marfil con su correspondiente llave; sobre el cofre habia una carta. Vulcano lo sacó todo con cuidado; en seguida recogió los pedazos del cráneo que habian saltado al choque del martillo, los pegó con saliva y el tonante Júpiter se encontró del todo aliviado; dió las gracias al herrero cojo y le dijo, con buenos modos que estaba allí demás; Vulcano entendió la indirecta y se marchó cojeando.

FERNANDO ARAUJO.

(Se continuará.)

**CRONCA.**

Allá va un suelto que parece escrito para El Eco, modificando tres ó cuatro palabras.

Dice el Estremeno:

«Los electores del distrito de Torrejoncillo deben estar de enhorabuena, pues como era de esperar, ha sido nombrado de la Comision permanente su diputado el Sr. D. T. E. V, y siendo tan desprendido creemos que los 12.000 rs. de sueldo los empleará en fomentar la instruccion ó para mejoras materiales que tanta falta hacen en el distrito que representa.»

Algo y aun algos de esto tenemos por aquí, apreciable colega.

El distinguido compositor salmantino D. Tomás Breton acaba de obtener el primer premio en el certámen ó concurso de la música de los motetes que se han cantado en Madrid en la fiesta dedicada á Santa Cecilia.

Parece que se trata de instalar en esta Capital la Sociedad económica de Amigos del Pais.

El Eco se ha impuesto la obligacion de defender las soluciones mas favorables á los intereses de la provincia.

Si alguien tiene habilidad para ocultar simpatías que en el fondo de sus ideas siente por los propósitos de cierta Empresa, y llevado del despecho busca pretextos para ocuparse de nuestra humilde publicacion ó de alguno de sus inspiradores, pierde inutilmente el tiempo. En este pais sobra ya experiencia para conocer ciertas tendencias, y El Eco no vacilará en señalarlas, pese á quien pese, que hora es ya de que á cada cual se le llame por su nombre y ocupe el sitio que le corresponde.

En el lugar correspondiente publicamos una carta

de nuestro corresponsal de Vitigudino.

Agradecemos las frases que nos dedica y una vez más le reiteramos que El Eco lo será de la provincia, y nunca de intereses pequeños, por altos que parezcan.

Por lo demás, vemos con gusto que Vitigudino no olvidada que tiene sin resolver la cuestión más importante que á la comarca puede afectar, y que el patriotismo exige anteponerla á toda otra, por seductora y halagüeña que aparezca desde otros puntos de vista, que interesan menos á la provincia.

En el número correspondiente al día 7 dijimos que, según rumor público, tratábase de sustituir el jardín de la Plaza Mayor por otro de estilo inglés.

Mejor informados hoy podemos asegurar que no es cierto. Huelgan por consiguiente las apreciaciones que, con la mejor intención y fundándose en aquella noticia, hace nuestro distinguido colaborador Philopoleos en su bien escrito artículo *La tela de Penelope*, inserto en el número anterior.

Un callista de quien se cuentan primores en el ejercicio de su fundamental profesión (es más aún que liberal) reza todos los días, no sabemos que oración, ni es del caso, porque no se componga el enlosado de los tres lienzos de la Plaza Mayor, que ofrecen unas grietas y unos abismos por donde el mejor día se cuele un municipal.

Esas pollas, las de los altos tacones, esas mamás de pies ya estropeados por el uso; esos husmeadores, que frecuentan la Plaza Mayor en busca de encuentros y aventuras, que de genuflexiones no hacen al enredarse entre las piedras, y al quedar aprisionados en sus concavidades!

Un buen ánimo y un poco de dinero, que todo se necesita para ésta argamasa, y á reformar, como Dios manda, pero reforma radical si las hay, esos portales.

Después de las dos grandes obras, que son las primeras, de que no se puede separar la atención; la subida de las aguas desde lugar conveniente con el agua misma por motor, y de la cubierta de todas las cloacas públicas, el piso de la Plaza Mayor, hoy tan es-

tropeado, es de la mayor conveniencia. Lo necesario se impone á lo superfluo.

¿Qué mano atrevida habrá sido la que ha puesto hace pocos meses sobre una de las celdas del convento de Santo Domingo lo siguiente?

«Aquí se entendieron Deza y Colon.»

He aquí un celo exagerado que perjudica las buenas causas. He aquí la manera de oscurecer la verdad. Un siglo después de la estancia de Colon en Salamanca se hizo aquella parte del convento. Confundir es, y barajar los siglos.

La religión de los padres Dominicos es la religión de los sabios, de los Sotos y de los Lacordaires, hoy de los padres Mousabré. Esperamos, pues, que la inscripción desaparezca.

En otro lugar de este número verán nuestros lectores la unanimidad de miras que existe en la Junta provincial de ferro-carril, del propio modo que se ha reflejado en la reunion de Tamames.

Todo es lógico, por tratarse de la defensa de la provincia y puede y debe ser fecundo, si todos nos inspiramos en una sola idea: en la de defender las soluciones más favorables para el país.

Vitigudino y Ledesma por el ramal de la derecha; Ciudad-Rodrigo y Sequeros por el de la izquierda del ferro-carril internacional; Alba y Béjar por la línea de Extremadura; Peñaranda por su tram-via, obra también provincial; todos, en fin, unidos por la necesidad de abogar por el interés común.

La provincia, pues, no tiene más que una aspiración, y en toda ella no se oye más que un solo grito: á la derecha los que defienden los intereses generales, á la izquierda los que á ellos anteponen los intereses particulares.

En el Colegio de Trilingüe, cedido de una manera temporal y con ciertas condiciones al Excmo. Ayuntamiento para cuartel, se aloja convenientemente, después de las obras que se practicaron, un escuadrón de caballería.

Queda aun gran parte del edificio, donde, si se

hacen oportunas reparaciones, que necesitan tiempo y dinero, y no todo se puede improvisar y más en la carencia de recursos en que el Municipio vive, podía muy bien, y con todo desahogo, acuartelarse un batallón.

No vale decir que en la Ciudad de las letras se conviertan los colegios en cuarteles; las moradas pacíficas del recojimiento y del estudio, en viviendas para los defensores de la patria. El colegio donde se gastaron cuantiosas sumas, las necesita tanto y mayores, si había de terminarse, y esas, que representan bastantes miles de duros, conviene que se empleen en la educación científica de colegiales, aun que no vivan vida común, porque los tiempos cambian y la manera de ser de las sociedades, y arrendando el edificio en la forma que está, tienen los colegios un nuevo rendimiento, y la Ciudad cuarteles, de que tanto había necesidad.

**Monte de piedad y Caja de ahorros.**—En su última reunión el Consejo acordó: nombrar escribiente á D. Deltin Sanchez y portero á D. Juan Sanchez Ledesma, y designar el día 1.º de Enero del año próximo para la inauguración, cuyo acto se verificará con la mayor solemnidad, hallándose encargado del discurso el Sr. Barrado y de la memoria D. Francisco Nuñez. Se acordó también impulsar lo posible las obras para la habilitación del local, y participar á los señores imponentes que dentro de breves días se recogerán las sumas ofrecidas.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ha acogido con su acreditada benevolencia, la excitación recibida de la Junta de Ferro-carril de Tamames, en representación de los tres partidos de la Sierra, Vitigudino y Ledesma; pero ha hecho más, inspirándose en los más levantados sentimientos, colocándose á toda la altura del municipio de la Capital de una provincia, para quien no puede ser indiferente la suerte de esta: ha contestado á la Junta de Tamames, ofreciéndola su más decidida cooperación.

Muy de celebrar sería que este saludable ejemplo aprovecharse á las gentes de Ciudad-Rodrigo, que

#### DE EL ECO DE SALAMANCA.

14

feriores, sujetándolas en su formación, plazos y demás requisitos y trámites á la Ley Electoral, según queda dispuesto.

Art. 43. En ningún caso pueden ser concejales:

1.º Los Diputados provinciales ó á Cortes y los Senadores, excepto en la capital de la monarquía.

2.º Los Jueces municipales, Notarios y otras personas que desempeñen cargos públicos declarados incompatibles con el de Concejal por leyes especiales.

3.º Los que desempeñen funciones públicas retribuidas, aun cuando hayan renunciado el sueldo. Los Catedráticos de Universidad ó de Instituto podrán ser Concejales en las poblaciones donde desempeñen sus destinos.

4.º Los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratos ó suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado.

5.º Los deudores como segundos contribuyentes á los fondos municipales, provinciales ó generales, contra quienes se haya expedido apremio.

6.º Los que tengan contienda administrativa ó judicial pendiente con el Ayuntamiento ó con los establecimientos que se hallan bajo su dependencia ó administración (1).

Para el desempeño de los cargos de Alcalde ó Síndico se necesita saber leer y escribir.

Pueden excusarse de ser Concejales:

1.º Los mayores de sesenta años y los físicamente impedidos.

2.º Los que hayan sido Senadores, Diputados á Cortes

(2) Los militares en situación de reemplazo no pueden ser Alcaldes ni Regidores. (R. O. 13 Junio 1871.)

Los cargos de Relatores de Audiencia y Escribanos de Cámara son incompatibles con los de Concejal y Diputado provincial. (R. O. 7 Setiembre 1871.)

El cargo de Procurador es compatible con el de Concejal. (R. O. 11 Diciembre 1871.)

Los maridos de las Maestras, titulares de los pueblos pueden ser Concejales. (R. O. 20 Abril 1872.)

#### FOLLETIN ADMINISTRATIVO

15

tes, Diputados provinciales y Concejales hasta dos años después de haber cesado en sus respectivos cargos.

Los Concejales cesarán en sus cargos si dejaren de tener las condiciones que marca esta ley.

Cada colegio nombrará el número de Concejales que le corresponda proporcionalmente al de sus electores.

Las secciones de cada colegio votarán el mismo número de Concejales señalados á este.

Art. 44. Las elecciones municipales se harán en la primera quincena del undécimo mes del año económico.

Art. 45. Los Ayuntamientos se renovarán por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovación los Concejales más antiguos.

En los casos de renovación ordinaria ó extraordinaria, á elección de los Concejales se hará por los mismos colegios electorales que hubieran hecho la de los salientes.

Art. 46. Se procederá á la elección parcial cuando medio año antes, por lo menos, de las elecciones ordinarias, ocurran vacantes que asciendan á la tercera parte del número total de Concejales.

Si las vacantes ocurrieren después de aquella época y ascendieren al número indicado, serán cubiertas interinamente hasta la primera elección ordinaria por los que el Gobernador designe de entre los que en época anteriores hayan pertenecido por elección al Ayuntamiento.

Art. 47. Los Ayuntamientos darán cuenta de las antedichas vacantes al Gobernador, el cual, en el preciso término de diez días, mandará proceder á la elección dentro de un plazo que no baje de quinceni exceda de veinte, contados desde que el acuerdo sea comunicado al Ayuntamiento respectivo.

Art. 48. Para los efectos de esta ley, en cuanto al turno de salida, serán considerados los electos, en caso de vacantes, como los Concejales á quienes reemplacen.

Art. 49. Los Ayuntamientos elegirán de su seno á los Alcaldes y Tenientes de Alcalde. El Rev podrá nombrar de entre los Concejales los Alcaldes de las capitales de provincia, de las cabezas de partido judicial y de los pueblos que tengan igual ó mayor vecindario que aquellas

fiadas en que de todas suertes su distrito ha de encontrarse servido, duermen el sueño de la inercia y se hacen sordos al clamor del sentimiento general de la provincia.

Sr. Director del Eco de Salamanca.

Mis muchas y varias ocupaciones no me han dejado tiempo para dirigir á V. una carta, ni para felicitarle por su nueva publicación, que parece dispuesta á defender con valor los intereses de la provincia; por aquí ha gustado á todos esa actividad, y creo habrá sucedido lo mismo en todas partes. El Domingo pasado, 21 de los corrientes, se reunieron en esta villa los señores que componen la Junta de Ferro-carril para dar cuenta la comision que fué á Tamames de los acuerdos allí tomados y manifestar á todos el entusiasmo que en aquella region hay para defender el ramal de la izquierda. En esta reunion la Junta admitió como suyos todos aquellos acuerdos, nombró tres individuos más del elemento joven y autorizó al Diputado provincial D. Claudio Alba para que en la Junta provincial represente á este partido. En esta cuestion, Sr. Director, no dude V. que aquí se hace todo lo que se puede, y que ahora y siempre se ha trabajado, se trabaja y se trabajará cuanto se pueda, á fin de lograr lo que en general desea toda la provincia y más especialmente estos pueblos.

El mercado de ayer muy concurrido. Los granos (trigo y centeno) siguen llevándolos á grandes carretadas á esa Capital y hay demandas de ellos para Medina y Valladolid. La sementera se hizo al fin en regulares condiciones; aún no se ha podido aricar por las muchas aguas; si el tiempo se asienta, como tiende á ello, se hará esta labor en pocos dias. La cosecha de patata ha sido escasa y hecha en todos estos pueblos en malas condiciones; las aguas han estropeado muchos tubérculos y los que se han recogido no podrán conservarse muy bien. En cambio los forrajes van excelentes; para la primavera buenos novillos y bueyes.

El Corresponsal.

Vitigudino 24 de Noviembre de 1880.

Compuesto el número anterior recibimos el siguiente comunicado, que hoy publicamos correspondiendo á los deseos de sus firmantes.

Sr. Director de El Eco.

Salamanca 18 de Noviembre de 1880.

Muy Sr. nuestro: Estimaremos de su bondad se sirva insertar las siguientes líneas en su ilustrado periódico, por lo cual le dan anticipadas gracias los que con este motivo se ofrecen de V. SS. SS. SS. Q. B. S. M.—Antonio Perez Romo.—Francisco Hernández Villegas.—Eleuterio Durán Castro.—Manuel Hernández Cosío.

En el número de la revista quincenal titulada el Ateneo Salmantino, se dá cuenta de la dimision presentada por cuatro Profesores del Colegio que dirige D. Manuel Durán, y como quiera que las frases de que se sirve, mal interpretadas, pudieran dar lugar á juicios poco favorables al modo de proceder de aquellos, se apresuran á dar las explicaciones que su dignidad y decoro exigen, explicaciones que por otra parte deben á los padres de sus antiguos discípulos y al público, juez y árbitro en esta clase de cuestiones.

Los Profesores del Ateneo constituian una sociedad en la cual todos tenian derecho á intervenir, tanto en lo concerniente á instruccion como á la parte administrativa. Sin embargo, el celo del Director suplía con su actividad el ejercicio de nuestros derechos de tal modo, que en la última época ni aún la firma del Secretario Sr. Bertiz aparece en los recibos de las mensualidades como dicho Sr. Bertiz tuvo á bien manifestarnos.

Sabido es que en el momento en que un individuo asume en sí todos los cargos de una sociedad sin consentimiento de sus coasociados, esta queda necesariamente destruida. Considerándolo así cinco de los seis Profesores que constituian el cuadro de aquel Establecimiento, manifestaron al Sr. Durán el deseo de ser considerados como Profesores con sueldo y no como socios, pues solo disfrutaban de este honroso concepto respecto á los deberes, pero no en cuanto á los derechos.

Presentada la proposicion é indicada la recompensa que creian pudiera ser justa retribucion de sus

servicios, el Sr. Durán la aceptó en todas sus partes no sin que se le manifestase repetidas veces que podia disponer de todo el tiempo que estimase conveniente para decidirse á tomar una resolucioñ definitiva; con lo cual queda destruido el concepto que acaso pudiera traslucirse en el artículo revista quincenal, de que se tratara de poner en terrible conflicto al mencionado Colegio.

Acceptadas como hemos dicho nuestras proposiciones que en aquella ocasion no parecieron imotivadas, el Director del Ateneo, teniendo sin duda presente que esta Capital, emporio un dia de las ciencias y las artes, es hoy uno de los centros literarios más completos y relativamente más numerosos, no olvidándose de las afecciones y simpatias con que cuenta, y satisfecho del celo y actividad con que se consagra á lo que atañe más ó ménos directamente á los intereses del Ateneo Salmantino, manifestó clara y paladinamente que habia variado de modo de pensar, y que si antes habia contestado en sentido afirmativo, ahora le parecian imotivadas nuestras pretensiones.

Como naturalmente se desprende de lo expuesto, los cuatro Profesores que suscriben presentaron sus renunciaciones.

Tal es el acontecimiento que á juicio del Sr. Durán pudo haber influido notablemente en la manera de ser de su Colegio y que ha lanzado al viento de la publicidad desde las columnas de su apreciable periódico. Nada hubiéramos hablado sobre este asunto, si como al principio indicamos no lo hubieran exigido nuestra dignidad y buen nombre que pudieran verse comprometidos por la falsa interpretacion á que podian dar lugar algunos párrafos del mencionado artículo.

#### ANUNCIO.

Por el Patronato del Colegio de San Ambrosio, se venden en nueva subasta extrajudicial, varias fincas urbanas en esta Ciudad, Peñaranda, Ciudad-Rodrigo y Aldearrubia. La subasta tendrá efecto en la Notaria de D. Juan Galan, el dia 13 del próximo mes de Diciembre desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que con la descripcion de las fincas y su precio respectivo, se halla de manifiesto en dicha Notaria.

Imprenta de la Casa-Hospicio.

16 DE EL ECO DE SALAMANCA.  
dentro del mismo partido, siempre que no bajen de 6.000 habitantes.

El Alcalde de Madrid será de libre nombramiento del Rey; tambien podrá el Rey nombrar en Madrid los Tenientes de Alcalde, pero del seno de la Corporacion municipal.

Art. 50. En los pueblos donde la eleccion de Alcalde y Tenientes corresponda á los Ayuntamientos, se verificará en la forma que disponen los arts. 53 y siguientes de esta ley.

Art. 51. Los Alcaldes nombrados por el Rey se presentarán á tomar posesion de sus cargos el dia en que deba constituirse la Corporacion municipal, previo aviso del Alcalde saliente, y el nuevo Alcalde conferirá la posesion de su cargo á los Tenientes y Concejales.

Art. 52. Las vacantes de Alcaldes y Tenientes, cuyo nombramiento corresponda á los Concejales, serán cubiertas por los que hayan sido elegidos por mayor número de votos, ó superiores en edad en caso de empate, si ocurrieren dentro del medio año que precede á las elecciones ordinarias, y en otro caso por eleccion en la forma que disponen los artículos 53 y siguientes. En la primera eleccion general ó parcial, y despues de completo el Ayuntamiento, se procederá á cubrir la vacante en la forma que disponen dichos artículos.

El primer dia del año económico, despues de hecha la eleccion ordinaria, cesarán en sus cargos los Concejales salientes y tomarán posesion los electos.

El Alcalde saliente concurrirá á este acto para recibir á los nuevos Concejales é instalarlos en sus cargos, y se retirará en seguida con los demás Concejales salientes.

Art. 53. Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal que hubiere obtenido mayor número de votos, procederá á la eleccion del Alcalde.

Art. 54. La votacion se hará por medio de papeletas que los Concejales, llamados por orden de votos, irán depositando uno á uno en la urna destinada al efecto.

Art. 55. Terminada la votacion, el Presidente sacará

#### 13 FOLLETIN ADMINISTRATIVO

Serán además incluidos en el número de los elegibles todos los que contribuyan con cuota igual á la más baja que en cada término municipal corresponda pagar para serlo con arreglo al párrafo anterior.

Los que siendo vecinos paguen alguna cuota de contribucion y acrediten por medio de título oficial su capacidad profesional ó académica, serán tambien elegibles.

Igualmente lo serán los que acrediten que sufren descuento en los haberes que perciban de fondos generales, provinciales ó municipales, siempre que el importe del descuento se halle comprendido en la proporcion marcada anteriormente para los elegibles en las poblaciones de 1.000 y 400 vecinos respectivamente.

Se estimará la cuota acumulando las que satisfagan los contribuyentes dentro ó fuera del pueblo por impuesto directo del Estado y por recargos municipales. Para computar la contribucion á los electores y á los elegibles, se considerarán bienes propios: respecto de los maridos, los de sus mujeres, mientras subsista la sociedad conyugal; respecto de los padres, los de sus hijos que legítimamente administren; respecto de los hijos, los suyos propios cuyo usufructo no tuvieren por cualquier concepto.

Art. 42. Se procurará que á cada colegio electoral corresponda elegir cuatro Concejales ó el número que más á éste se aproxime. Cada elector votará, únicamente dos Concejales cuando hayan de elegirse tres en el colegio electoral; tres cuando cuatro; cuatro cuando seis, y cinco cuando siete (1).

Promulgada esta ley, se procederá á formar las listas electorales con arreglo á lo prevenido en los párrafos an-

(1) En virtud de algunas dudas consultadas por varios Gobernadores, por R. O. de 3 de Enero de 1877 se resolvió y mandó que los pueblos que no excedan de 800 vecinos constituirán con sujecion á la ley un solo colegio; pero si segun la escala del art. 34 de la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870 debieran elegir cinco Concejales ó un número superior á siete, votará en ellos cada elector cuatro cuando corresponda nombrar cinco, seis cuando ocho ó nueve, siete cuando diez, y ocho cuando deban ser once los elegidos.